

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 12 de enero de 2026, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

Dña. Raquel Márquez Fernández

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. José María Tejero González

Dña. Daniela Jiménez León

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si la actividad desarrollada por la Compañía ("**Operaciones en Campo:** Parametrizaciones y reprogramaciones de los equipos de medida, Atención de incidencias y reclamaciones, **Revisión de las instalaciones.** Control de calidad, Montaje/**desmontaje** de contadores tipo I, II, III, IV y V. **Recuperación de Energía:** Aplica a todos los puntos de medida- Comprobación-**Verificación**-Normalización-**Cortes**-Control de calidad de actividad de Recuperación de Energía."), en los términos expuestos y conforme al detalle de funciones relacionado, tendría perfecto encaje en el ámbito funcional del CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

En relación con la consulta formulada sobre la determinación del convenio colectivo aplicable, y a la vista de la información facilitada por la empresa acerca de las actividades efectivamente desarrolladas, esta Comisión Paritaria constata que dichas actividades encajan en el ámbito funcional definido en el artículo 2 del IV CEM.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichas actividades configuran el núcleo de la actividad desarrollada por la empresa, esta Comisión considera que, el convenio colectivo aplicable es el IV Convenio colectivo estatal de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL